

condiciones de seguridad expuesto en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Tercera.-Destajos, primas y tareas: La modalidad de trabajo a destajo, prima o tareas serán de libre ofrecimiento por la Empresa y voluntaria aceptación por el trabajador. La contraprestación económica, en estas modalidades de trabajo, será fijada en todo caso de común acuerdo entre la Empresa y el trabajador.

Cuarta.-Los Auxiliares Administrativos de segunda y los Aspirantes Técnicos mayores de dieciocho años pertenecientes al grupo I de la presente Ordenanza ascenderán automáticamente a la categoría inmediata superior, al transcurrir veinticinco meses de permanencia en aquella categoría.

Todos los Auxiliares Administrativos de segunda, así como los Aspirantes Técnicos mayores de dieciocho años del grupo I de la presente Ordenanza, que a la entrada en vigor de este Convenio llevarán veinticinco meses en dicha categoría, pasarán automáticamente a la inmediata superior.

Quinta.-Comisión de Vigilancia: 1. La interpretación, vigilancia y cuantas actividades tiendan a la eficacia práctica del Convenio serán realizadas por una Comisión paritaria formada por ocho representantes, cuatro pertenecientes a la representación empresarial y otros cuatro de las Centrales Sindicales firmantes del Convenio. La Comisión designará, de entre sus miembros, un Secretario y podrá utilizar los servicios permanentes u ocasionales y asesores en las materias que sean de su competencia. Los Asesores serán nombrados por las partes componentes de la Comisión.

2. Funciones: La Comisión, que será única para todo el ámbito del Convenio, tendrá, como específicas, las siguientes funciones:

1. Interpretación del Convenio.
2. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
3. Cuantas cuestiones de mutuo acuerdo le sean sometidas por las partes.
4. La intervención de la Comisión en las materias antes referidas será preceptiva, sin perjuicio de la libertad que asiste a las partes para acudir a la Autoridad o Jurisdicción competente.
5. Procedimiento de actuación: Cada parte formulará a su respectiva representación las cuestiones que se susciten en relación con los puntos reseñados en el enunciado de sus funciones.

De dichas cuestiones se dará traslado a la otra parte para que, ambas, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la última comunicación, se pongan de acuerdo en el señalamiento del día y hora en que la Comisión habrá de reunirse para emitir el correspondiente informe. Los acuerdos, que deberán ser unánimes, serán comunicados a los interesados mediante copia del acta de la reunión.

Sexta.-Contrato de relevo: En el ámbito del Convenio serán aplicables las disposiciones que se establecen para el contrato de relevo en la Ley 32/1984, de 2 de agosto, desarrollada por el Real Decreto 1991/1984, de 31 de octubre.

Séptima.-Jubilación a los sesenta y cuatro años: A los efectos de la jubilación a los sesenta y cuatro años, prevista en el artículo duodécimo del acuerdo interconfederal y siempre que se modifique en lo necesario el Real Decreto-ley 11/1981, de 20 de agosto, y el Real Decreto 2705/1981, de 19 de octubre, las partes firmantes acuerdan facilitar la jubilación a los sesenta y cuatro años de edad y la simultánea contratación por parte de las Empresas de desempleados registrados en las Oficinas de Empleo en número igual al de las jubilaciones anticipadas que se produzcan por cualesquiera de las modalidades de contrato vigentes en la actualidad, excepto las contrataciones a tiempo parcial, con un período mínimo de duración en todo caso superior al año y tendiendo al máximo legal previsto.

A N E X O

Tabla de salarios

	Mínimo Mensual	Mínimo Anual
Jefe superior	81.122	1.216.830
Jefe primera administrativo	72.987	1.094.805
Técnico graduado superior y publicidad	72.987	1.094.805
Ejecutivo	68.807	1.032.105
Técnico creativo	68.807	1.032.105
Director de arte	68.807	1.032.105
Técnico investigación de mercados	68.368	1.025.520
Técnico relaciones públicas	68.368	1.025.520

	Mínimo Mensual	Mínimo Anual
Planificador de medios	68.368	1.025.520
Jefe segunda administrativo	68.611	1.029.165
Jefe de estudio	65.072	976.080
Distribuidor a medios	65.072	976.080
Redactor	65.072	976.080
Especialista grabación filmación	64.583	968.745
Especialista de fotografía	64.583	968.745
Dibujante	59.795	896.925
Oficial primera administrativo	59.795	896.925
Oficial primera oficinas varios	59.795	896.925
Promotor de publicidad	57.596	863.940
Auxiliar de redacción	57.596	863.940
Oficial segunda administrativo	57.818	867.270
Oficial segunda oficinas varios	57.818	867.270
Auxiliar grabación, sonido, filmación, fotografía	56.499	847.485
Conserje	56.499	847.485
Cobrador	56.499	847.485
Auxiliar primera administrativo	55.618	834.270
Recepcionista	55.618	834.270
Ordenanza	55.618	834.270
Oficial tercera oficinas varios	55.398	830.970
Mozo	54.520	817.800
Telefonista	53.640	804.600
Auxiliar segunda administrativo	53.640	804.600
Aspirante técnico mayor de dieciocho años del grupo I	53.640	804.600
Montador	54.520	817.800
Peón oficinas varios	53.640	804.600
Menores de dieciocho años (Aspirantes y Botones)	36.274	544.110
Limpiadoras: 255 pesetas por hora.		

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21492 RESOLUCION de 8 de junio de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa frigorífico marca «Fagor», modelo UR-11 U-1230 y variantes, fabricado por «Ulgor, Sociedad Cooperativa Limitada», en Mondragón (Guipúzcoa).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Ulgor, Sociedad Cooperativa Limitada», con domicilio social en barrio San Andrés, sin número, municipio de Mondragón, provincia de Guipúzcoa, para la homologación de frigorífico, fabricado por «Ulgor, Sociedad Cooperativa Limitada», en su instalación industrial ubicada en Mondragón (Guipúzcoa).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación, que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII, de Madrid, mediante dictamen técnico con clave E861257139, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial. S. A. E.» (ATISAE), por certificado de clave IA-86/411/VI-049-08, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEF-0033, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados, de conformidad de la producción antes del 8 de junio de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación.

Información complementaria

Estos aparatos son a compresión, con grupo hermético, clase N. Los compresores de estos aparatos son marca «Unidad Hermética», modelo D 36AS.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Volumen bruto. Unidades: dm³.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Fagor», modelo UR-11 U-1230.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 100.
Tercera: 212.

Marca «Aspes», modelo UR-11 CS-1230.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 100.
Tercera: 212.

Marca «Fagor», modelo UR-11 U-1230 E.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 100.
Tercera: 212.

Marca «Fagor», modelo UR-11 U-1230 I.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 100.
Tercera: 212.

Marca «Novelty», modelo UR-11 FN-2300.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 100.
Tercera: 212.

Marca «Coldmatic», modelo UR-11 C-1220.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 100.
Tercera: 212.

Marca «Indesit», modelo UR-11 2509.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 100.
Tercera: 212.

Marca «Sigma», modelo UR-11 NS-240.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 100.
Tercera: 212.

Marca «Otseins», modelo UR-11 A-2240.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 100.
Tercera: 212.

Madrid, 8 de junio de 1987.—El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias de Maquinaria Mecánica y Eléctrica, Angel Molina Martín-Urda.

21493 RESOLUCION de 22 de junio de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa el grupo de perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones «Perfiles estructurales para transporte», fabricado por «Aluminium Munchestein» en su instalación industrial de Munchestein (Suiza).

Presentado en esta Dirección General el expediente incoado por parte de «Transistemas SBK», con domicilio social en Esplugues de Llobregat, provincia de Barcelona, referente a la solicitud de homologación de perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones, grupo «Perfiles estructurales para transporte», fabricado por «Aluminium Munchestein», en su instalación industrial ubicada en Munchestein (Suiza);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, mediante informe con claves S-60/87 y PR-28/87, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC1990006087, han hecho constar respectivamente que el grupo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2699/1985, de 27 de diciembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe CPA-2666, con caducidad el día 22 de junio de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 22 de junio de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Material	L-3441	UNE-38-337
Estado de tratamiento	T-6	UNE-38002
Grupo	66	-

La Resolución que antecede ha sido notificada con su texto íntegro al solicitante.

Madrid, 22 de junio de 1987.—El Director general.—P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

21494 RESOLUCION de 22 de junio de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa el grupo de perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones «Perfiles para señalización», fabricado por «Indalex Ltd.» en su instalación industrial de Cheltenham (Inglaterra).

Presentado en esta Dirección General el expediente incoado por parte de «Alesan, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Gran Vía, 774, municipio de Barcelona, referente a la solicitud de homologación de perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones, grupo «Perfiles para señalización», fabricado por «Indalex Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Cheltenham (Inglaterra);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, mediante informe con claves S-59/87 y PR-27/87, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TBALS-BRIA01, han hecho constar, respectivamente, que el grupo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2699/1985, de 27 de diciembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe, CPA-2760, con caducidad el día 22 de junio de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 22 de junio de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes: